



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Lima, 17 de octubre de 2024

RESOLUCIÓN SBS
N° 03643-2024
El Secretario General

VISTOS:

Los documentos presentados por las personas señaladas en el Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución, mediante los cuales solicitan su inscripción en el Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda (en adelante, el Registro);

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la Ley N° 27693, incorporada por el Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal, se crea el Registro;

Que, por Resolución SBS N° 0650-2024, se aprueban las Normas para el Registro de Empresas y Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda (en adelante, las Normas), estableciéndose los requisitos formales para la inscripción en el citado Registro, entre otras, de las empresas de préstamos y/o empeño; la misma que es independiente de la licencia o autorización otorgada por la Municipalidad respectiva para su funcionamiento; de ser el caso, y posterior a la inscripción en los Registros Públicos, según corresponda;

Que, de conformidad con el artículo 1° de las Normas, las empresas de préstamos y/o empeño requieren de la previa inscripción en el Registro, a partir del cual la persona inscrita se encuentra bajo supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, a través de la UIF-Perú;

Que, asimismo, el literal c) del artículo 2° de las Normas establece que las empresas de préstamos y/o empeño registradas en la Superintendencia, son las personas naturales con negocio o personas jurídicas dedicadas a otorgar préstamos de dinero con fondos propios a favor de una persona natural o jurídica (cliente), pudiendo recibir en garantía un bien mueble y/o inmueble, otorgada por el cliente o un tercero, incluyendo garantía sobre alhajas u otros objetos de oro o plata, así como de oro en lingotes;

Que, de la evaluación de la documentación presentada, se advierte que se ha cumplido con los requisitos formales exigidos en el artículo 4° y 6° de las Normas, por lo que procede su correspondiente inscripción en el Registro, la misma que tiene una vigencia indeterminada, y;

Los Laureles N° 214 - Lima 27 - Perú Telf. : (511)6309000





SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Contando con el visto bueno del Departamento de Registros
de esta Secretaría General;

De conformidad con lo establecido, en el Decreto Legislativo
N° 1106 y en la Resolución SBS N° 0650-2024.

SE RESUELVE:

Artículo Único .- Inscribir en el Registro de Empresas y
Personas que efectúan Operaciones Financieras o de Cambio de Moneda, a cargo del Departamento de
Registros, a las empresas de préstamos y/o empeño señaladas en el Anexo adjunto que forma parte
integrante de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS ENRIQUE MELGAR ROMARIONI
SECRETARIO GENERAL

Los Laureles N° 214 - Lima 27 - Perú Telf. : (511)6309000

